



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Extraproceso	Solicitud Restitución de Inmueble Arrendado por conciliación
Solicitante	Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
Interesado	City Raíz S.A.S
Solicitado	John Alex Ruiz Restrepo
Radicado	05001 4003 013 2023 00442 00
Providencia	Auto Interlocutorio 4105
Asunto	Rechaza Solicitud de Restitución

Mediante auto del 11 de septiembre de 2023, notificado por estados del 12 del mismo mes, este Despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

En dicho auto se requirió:

*“Aclarará la incongruencia evidenciada en cuanto a la dirección del inmueble del cual se reclama la restitución, ello por cuanto la indicada en el contrato de arrendamiento es TV 05 # 75 D - 42 AP 608 URB ALCAZAR DE LA MOTA PARQ 9986 de MEDELLIN, y en la diligencia adelantada por el centro de conciliación se indicó TV 05 **DG** 75 D - 42 AP 608 URB ALCAZAR DE LA MOTA PARQ 9986 de MEDELLIN, es decir en la primera se habla de número y en la segunda de diagonal.*”

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2328525 Ext. 2313

En caso de corresponder a un cambio de nomenclatura aportará la correspondiente certificación expedida por la autoridad competente.

Aportará la solicitud de conciliación presentada por City Raíz S.A.S., lo anterior en aras de verificar la dirección del inmueble que éste relacionó en su escrito.”

Recuérdese que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de términos a partir del 14 de septiembre y hasta el 20 de septiembre de 2023 inclusive, salvo acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías

En aras de subsanar la falencia, la abogada Paula Andrea Giraldo Palacio quien adujo actuar en representación del solicitante allegó escrito señalando que:

“(…) técnicamente no existe diferencia entre las direcciones del contrato y la del acta de conciliación, significa lo mismo indicarla de una y otra forma. La dirección del inmueble es TV 05 # 75 D 42 AP 608 URB ALCAZAR DE LA MOTA PARQ 9986 de MEDELLIN que es lo mismo que indicar que el inmueble se encuentra ubicado en la transversal 05 con diagonal 75D 42. la diferencia entre el contrato y lo informado por la Cámara de Comercio de Medellín no obedece a algún cambio de nomenclatura, pues las dos en su lectura corresponden al mismo lugar, prueba de ellos lo indica las consultas realizadas en los mapas de la Alcaldía de Medellín, los cuales se adjuntan al presente escrito.”

Adicional aportó escrito de solicitud presentada ante la cámara de comercio para conciliación, misma que carece de constancia de radicación, en la que se evidencia que la dirección del inmueble sometido a conciliación es TV 05 DG 75 D 42 AP 608 URB ALCAZAR DE LA MOTA PARQ 9986 MEDELLÍN.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2328525 Ext. 2313

Así las cosas, se tiene que la dirección del inmueble señalada en el contrato de arrendamiento es TV 05 # 75 D - 42 AP 608 URB ALCAZAR DE LA MOTA PARQ 9986 de MEDELLÍN, la aportada en la solicitud de conciliación es TV 05 **DG** 75 D 42 AP 608 URB ALCAZAR DE LA MOTA PARQ 9986 MEDELLÍN, la anotada en el acta de conciliación fue TV 05 **DG** 75 D 42 AP 608 URB ALCAZAR DE LA MOTA PARQ 9986 de MEDELLÍN y la afirmada en el escrito de subsanación fue TV 05 #75 D 42 AP 608 URB ALCAZAR DE LA MOTA PARQ 9986 de MEDELLIN.

De todo lo alegado y aportado en el plenario encuentra el Despacho que no hay identidad entre lo solicitado en el centro de conciliación, lo conciliado y lo aquí pretendido, aunado a ello la mera consulta aportada y realizada en el aplicativo de los mapas de la Alcaldía de Medellín no da certeza sobre la nomenclatura del inmueble del que se reclama la restitución, se le recuerda a la profesional del derecho que el CERTIFICADO DE NOMENCLATURA DEL PREDIO lo expide la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Movilidad.¹

En este orden de ideas, era carga de la parte actora acreditar y dar certeza a esta judicatura sobre la identidad de lo solicitado, lo conciliado y lo aquí pretendido, lo que no hizo, razón más que suficiente para que este Despacho se abstenga de dar trámite a la solicitud al existir una incertidumbre en la nomenclatura del bien del que se reclama la restitución.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente Solicitud Restitución de Inmueble Arrendado por conciliación promovida por **Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Cámara de Comercio de Medellín**

¹ <https://www.medellin.gov.co/es/tramites-y-servicios/certificado-de-nomenclatura-de-predio/>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2328525 Ext. 2313

para Antioquia en contra de **John Alex Ruiz Restrepo**, por las razones anteriormente expuestas.

Segundo: Por cuanto la solicitud fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 189 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 05 DE DICIEMBRE
DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a700b5c03f40717fa35ac6726f1f65cd20a160b37ce0a9ddb7dd773db92db**

Documento generado en 04/12/2023 03:56:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>